SECRETARÍA DE GOBIERNO

INFORME TÉCNICO-LEGAL DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL - MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SA-041-2026 (SECOP II ID CO1.BDOS.10507423)

Marsella, Risaralda, tres (03) de Agosto de dos mil veintiséis (2026)

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Marsella, Risaralda, adelanta el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-041-2026, cuya apertura fue ordenada mediante la Resolución No. 101-03-02-473 del veintisiete (27) de julio de dos mil veintiséis (2026), suscrita por el Alcalde Municipal en su condición de representante legal y ordenador del gasto, previa reasunción de la competencia delegada conforme al artículo 211 de la Constitución Política y al artículo 12 de la Ley 489 de 1998. Que, en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del mismo estatuto reglamentario y de los artículos 31 a 33 del Manual de Contratación del Municipio de Marsella, el artículo séptimo de dicho acto administrativo designó el Comité Evaluador con los componentes jurídico, técnico y financiero, el cual suscribe el presente informe con sujeción exclusiva a las reglas del pliego de condiciones definitivo y con el propósito de soportar la decisión del ordenador del gasto en condiciones de objetividad, transparencia, publicidad y selección objetiva, así como de blindar la actuación frente al control interno y frente a los organismos de control externo. Que el presente documento tiene carácter PRELIMINAR y se publica para el traslado previsto en el cronograma del proceso, a efectos de que el proponente subsane los requisitos habilitantes que se relacionan en las conclusiones y de que los interesados presenten observaciones.

OBJETO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL CALENDARIO ESCOLAR 2026.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

No.	Nombre	Cargo	Componente
1	LAURA MARIA PALACIOS LOPEZ	Secretaria de Gobierno (E)	Técnico
2	SANTIAGO MONTOYA ROJAS	Contratista, Área de contratación	Técnico
3	CESAR ALBERTO ARCILA RESTREPO	Contratista, Asesor jurídico externo	Jurídico

El Comité se integra con tres (3) miembros, dentro del rango de mínimo tres (3) y máximo cinco (5) previsto en el artículo 31 del Manual de Contratación del Municipio de Marsella y en el artículo séptimo de la Resolución No. 101-03-02-473 de 2026.

PRELIMINARES

Concepto	Detalle
Acto de apertura	Resolución No. 101-03-02-473 del 27 de julio de 2026, expedida por el Alcalde del Municipio de Marsella, Risaralda
Fecha y hora de cierre	29 de julio de 2026, 6:00 p. m. (UTC-05:00 Bogotá). Apertura de ofertas: 29 de julio de 2026, 6:01 p. m.
Presupuesto oficial	DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($231.526.765,53), incluido el impuesto al valor agregado cuando a ello hubiere lugar y los demás impuestos, tasas, contribuciones, deducciones y descuentos de ley
Disponibilidad presupuestal	CDP No. 499 del 2 de julio de 2026, rubro 2.3.2.02.02.008 (Servicios prestados a las empresas y servicios de producción), centro de costo 14 - Gobierno, proyecto de inversión 202500000042233, valor $234.882.223,10, estado VIGENTE. Fuentes: fondo 131 SGP Educación $1.177.953,00; fondo 211 recursos propios $159.926.173,11; fondo 2131 SGP Educación $73.778.096,99
Valor comprometido en el proceso	$231.526.765,53. Saldo no comprometido del CDP: $3.355.457,57
Plazo de ejecución	Sesenta y nueve (69) días de servicio efectivamente prestado, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra. Contrato a monto agotable
Criterio de adjudicación	Numeral VI del pliego de condiciones definitivo: cien (100) puntos a la oferta de MENOR VALOR TOTAL, siempre que no supere el presupuesto oficial ni los valores unitarios máximos por ruta y día. Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007)

ANTECEDENTES CRONOLÓGICOS DEL PROCESO

Fecha y hora	Actuación
2 de julio de 2026	Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 499 por $234.882.223,10
20 de julio de 2026, 9:08 p. m.	Publicación en SECOP II del proyecto de pliego de condiciones
20 de julio de 2026, 10:00 p. m.	Publicación en SECOP II del aviso de convocatoria pública y de los estudios previos
Hasta el 25 de julio de 2026, 7:00 a. m.	Término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones. No se recibió observación alguna

Fecha y hora	Actuación
27 de julio de 2026, 5:02 p. m.	Publicación del pliego de condiciones definitivo y del acto administrativo de apertura (Resolución No. 101-03-02-473)
27 de julio de 2026, 5:13 p. m.	Manifestación de interés de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MARSELLA, dentro del término
27 de julio de 2026, 6:34 p. m.	Manifestación de interés de COOPERATIVA MULTIACTIVA ARAUCARIAS DEL EJE CAFETERO LTDA., dentro del término
Hasta el 28 de julio de 2026, 4:00 p. m.	Vencimiento del plazo de manifestación de interés y de observaciones al pliego definitivo. Total de manifestaciones de interés: dos (2). No hubo lugar al sorteo de consolidación de oferentes
28 de julio de 2026, 7:00 p. m.	Vencimiento del plazo máximo para expedir adendas. El expediente electrónico registra: sin modificaciones ni adendas
29 de julio de 2026, 4:51 p. m.	Presentación de la oferta de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MARSELLA en SECOP II, dentro del término
29 de julio de 2026, 6:00 p. m.	Cierre del proceso. Ofertas recibidas: una (1)
29 de julio de 2026, 6:01 p. m.	Apertura de ofertas y publicación de la lista de oferentes
30 de julio de 2026, 11:52 a. m.	Cambio de estado del proceso en SECOP II de En apertura a En evaluación
31 de julio de 2026	Expedición del presente informe técnico-legal de evaluación preliminar

NÚMERO TOTAL DE PROPONENTES: UNO (1)

Del universo de tres (3) proveedores registrados como interesados y de dos (2) manifestaciones de interés válidamente presentadas, únicamente un (1) proponente radicó oferta dentro del término. COOPERATIVA MULTIACTIVA ARAUCARIAS DEL EJE CAFETERO LTDA. manifestó interés pero no presentó propuesta.

TABLA 1 - LISTADO DE PROPONENTES

#	Nombre del proponente	NIT / C.C.	Valor ofertado	Fecha recibido	Hora
1	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MARSELLA LTDA. (COOTRANSMAR)	891.408.235-1	$231.526.765,53	29/07/2026	4:51 p. m.

EVALUACIÓN INDIVIDUAL - PROPONENTE No. 1

NOMBRE: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MARSELLA LTDA., sigla COOTRANSMAR. Entidad de economía solidaria de naturaleza cooperativa, inscripción No.

S0500259 del 17 de febrero de 1997 en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de Pereira. Tamaño empresarial: mediana empresa.

IDENTIFICACIÓN: NIT 891.408.235-1. Domicilio: Calle 5 No. 11 A 46, Marsella, Risaralda. Representante legal: JULIÁN ANDRÉS MARÍN MARÍN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.744.012, en calidad de Gerente. Usuario SECOP II: cootransmar (ID de proveedor CO1.RANL.9448134).

SECCIÓN 8.2.1 - EVALUACIÓN JURÍDICA - TABLA 2

Requerimiento	Verificación	Cumple	Observación
Condición de participación (limitación a MiPyme)	Artículo sexto de la Resolución No. 101-03-02-473 de 2026	N/A	El proceso no se limitó a MiPymes por no haberse recibido solicitudes de al menos dos MiPymes colombianas (artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021)
Manifestación de interés (causal de rechazo, literal u)	Expediente electrónico SECOP II	SÍ	El registro de proveedores interesados del expediente electrónico de SECOP II acredita la manifestación de interés del proponente el 27/07/2026 a las 5:13 p. m., dentro del término que venció el 28/07/2026 a las 4:00 p. m. La plataforma marca el indicador Manifestar interés en estado afirmativo
Carta de presentación de la oferta	ANEXO No. 1, suscrito el 29 de julio de 2026	SÍ	Diligenciado y firmado por el representante legal. Incorpora las declaraciones de inhabilidades, lavado de activos, seguridad social, independencia de la oferta, veracidad y tratamiento de datos
Compromiso anticorrupción	ANEXO No. 2, suscrito el 29 de julio de 2026	SÍ	Ocho compromisos suscritos bajo la gravedad del juramento, con advertencia expresa sobre el artículo 410A del Código Penal
Existencia y capacidad jurídica	Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Pereira, expedido el 15/07/2026 (código GuTuWMTE3x)	SÍ	Expedición catorce (14) días antes del cierre, dentro de los treinta (30) días exigidos. Duración indefinida, superior al plazo del contrato y tres (3) años más. Objeto social de transporte público terrestre automotor en todas sus modalidades, incluida la escolar y especial: afín al objeto contractual
Autorización del órgano social competente	Literales b y d del numeral 11.1 del estudio previo. Certificado de Cámara de	SUBSANAR	El certificado limita al Gerente para celebrar contratos hasta veinte (20) SMMLV sin autorización del Consejo

Requerimiento	Verificación	Cumple	Observación
	Comercio, función 12 del Gerente		de Administración, y hasta trescientos (300) SMMLV previa aprobación del mismo órgano. La oferta asciende a 132,23 SMMLV, por lo que se requiere el acta del Consejo de Administración, de fecha anterior al cierre. No obra en la propuesta
Registro Único de Proponentes (RUP)	Certificado de la Cámara de Comercio de Pereira expedido el 02/07/2026 (código sp6Z9Ppf6v), proponente No. 70559848	SÍ	Inscripción del 05/09/2024, renovada el 22/04/2026, en firme. La información financiera certificada tiene fecha de corte 31/12/2025. Véase la advertencia del numeral 1 de la recomendación al ordenador del gasto sobre la exigencia de corte a 31/12/2024
Registro Único Tributario (RUT)	Formulario 141238026317, actualizado el 26/02/2026	SÍ	Actividad principal CIIU 4921 (transporte de pasajeros). Responsabilidades 04, 07, 14, 16, 42, 48, 52 y 55. Régimen tributario especial
Aportes al SGSS y parafiscales	ANEXO No. 9 y seis (6) certificaciones individuales de la revisora fiscal	SUBSANAR	Se acreditan los seis (6) meses exigidos (cortes de enero a junio de 2026, planillas PILA 9499418264 a 9507516086). El anexo consigna erróneamente la cédula del representante legal como 1.088.744.012, siendo la correcta 1.089.744.012, y diligencia la sección B propia de personas naturales. Corrección formal
Vigencia de la inscripción del revisor fiscal (JCC)	Certificado de la Junta Central de Contadores del 25/05/2026	SÍ	MARITZA MUÑOZ TORO, T.P. 158590-T, inscripción vigente y sin antecedentes disciplinarios. Vigencia de tres (3) meses, cubre la fecha de cierre
Antecedentes disciplinarios (Procuraduría - SIRI)	Certificados ordinarios Nos. 300227262 y 300227180, consulta del 28/07/2026	SÍ	Persona jurídica (NIT 8914082351) y representante legal (C.C. 1089744012): NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES
Antecedentes fiscales (Contraloría - SIBOR)	Códigos de verificación 8914082351260728184628 y 1089744012260728184550, consulta del 28/07/2026	SÍ	Persona jurídica y representante legal: NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES

Requerimiento	Verificación	Cumple	Observación
Antecedentes judiciales (Policía Nacional)	Consulta en línea del 28/07/2026, 6:58 p. m.	SÍ	MARÍN MARÍN JULIÁN ANDRÉS: NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)	Literal m del numeral 11.1 del estudio previo	SUBSANAR	No obra en la propuesta el certificado de no reporte en el RNMC expedido por la Policía Nacional, exigido expresamente por el estudio previo y por el numeral 1.2.1.8 del cuestionario de SECOP II
Inhabilidad por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018) - proponente y representante legal	Literal l del numeral 11.1 del estudio previo	SUBSANAR	No obra el certificado de la Policía Nacional relativo a la inhabilidad de la Ley 1918 de 2018 respecto del representante legal. Requisito de acreditación reforzada por tratarse de un objeto que involucra menores de edad
REDAM (Ley 2097 de 2021)	Certificación MinTIC del 29/07/2026, código HLP6DEQCT3, válida hasta el 27/10/2026	SÍ	C.C. 1089744012: NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS
Garantía de seriedad de la oferta	Póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades estatales No. EC-100044582, Compañía Mundial de Seguros S.A., firmada digitalmente el 29/07/2026 a las 3:27 p. m.	SÍ	Presentada junto con la oferta. Valor asegurado $23.152.676,55, equivalente al diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial. Vigencia del 29/07/2026 al 29/10/2026: tres (3) meses desde el cierre, conforme al numeral IX del pliego de condiciones definitivo. Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la garantía debe permanecer vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, hito previsto en el cronograma para el 3 de agosto de 2026, que queda plenamente cubierto. Se aporta el recibo de pago (referencia 50209362). La falta de pago de la prima no produce la expiración de la garantía
Certificación de multas y sanciones	ANEXO No. 7	SUBSANAR	El contenido sustancial es conforme (no efectividad de garantías ni sanciones en los últimos cinco años). No obstante, el documento se dirige a la SECRETARÍA DE PEREIRA y se data en Pereira, Risaralda, siendo la

Requerimiento	Verificación	Cumple	Observación
			entidad convocante el Municipio de Marsella. Además carece de fecha cierta. Corrección formal del destinatario y de la fecha
Hoja de vida de la función pública (SIGEP)	Literal v del numeral 11.1 del estudio previo	SUBSANAR	No obra en la propuesta el formato de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado, actualizado y firmado
Documento de identificación	Literal o del numeral 11.1 del estudio previo	SUBSANAR	Verificados folio a folio los archivos CamScanner 29-07-2026 10.12.pdf (treinta y ocho folios con licencias de conducción), descarga_merged.pdf (certificados de antecedentes) y ANEXO 9_merged.pdf (certificaciones de la revisora fiscal, con su cédula y su tarjeta profesional), el Comité constata que ninguno contiene la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. Se requiere su aporte
Libreta militar	Literal q del numeral 11.1 del estudio previo	N/A	El proponente es persona jurídica. La Ley 1861 de 2017 no condiciona la capacidad para contratar con el Estado a la acreditación de la situación militar del representante legal
Documento de conformación de proponente plural	ANEXOS Nos. 4 y 5	N/A	El proponente concurre de manera individual como persona jurídica. El ANEXO No. 4 se aporta con la leyenda NO APLICA
Inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés	Declaración No. 4 del ANEXO No. 1 y verificación en fuentes oficiales	SÍ	No se identifica causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición ni conflicto de interés. No se configura la causal del literal b (pluralidad de ofertas), por existir un único proponente

RESULTADO JURÍDICO: EN SUBSANACIÓN. El proponente acredita capacidad jurídica, no registra inhabilidades ni incompatibilidades y aportó la garantía de seriedad junto con la oferta, requisito no subsanable que se cumple. Debe subsanar, dentro del término de traslado: (i) el acta del Consejo de Administración que autorice al Gerente para presentar la oferta y suscribir el contrato por cuantía superior a veinte (20) SMMLV, de fecha anterior al cierre; (ii) el certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas; (iii) el certificado de la Policía Nacional sobre inhabilidad por delitos sexuales de la Ley 1918 de 2018 respecto del representante legal; (iv) la hoja de vida en formato

SIGEP; (v) la copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal; (vi) la corrección del ANEXO No. 7 en cuanto al destinatario y la fecha; y (vii) la corrección de la cédula consignada en el ANEXO No. 9.

SECCIÓN 8.2.2 - EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA (COMPONENTE TÉCNICO) - TABLA 3

Requisito del numeral 11.2 del estudio previo y del numeral 5.4 del pliego de condiciones definitivo: mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, relacionados con la prestación del servicio de transporte escolar o de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, por un valor igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, esto es, 132,23 SMMLV, acreditados mediante el Registro Único de Proponentes y el ANEXO No. 3, con al menos uno (1) de los códigos UNSPSC del proceso hasta el tercer nivel (clase). Verificación sobre el RUP en firme y el ANEXO No. 3:

Contrato	Entidad contratante	Objeto (naturaleza)	UNSPSC	Valor en SMMLV	Cumple
001	Municipio de Marsella	Transporte de estudiantes de la zona rural a los establecimientos educativos, 156 días del calendario escolar	78111800	354,79	SÍ
003	Municipio de Marsella	Transporte escolar a estudiantes de las zonas rurales, periodo lectivo 2015	78111800	429,26	SÍ
004	Municipio de Marsella	Servicio de transporte escolar en las distintas rutas designadas por el Municipio, según el calendario escolar	78111800	277,40	SÍ
SUMATORIA ACREDITADA (tres contratos)	-	-	-	1.061,45	SÍ

Análisis: la sumatoria acreditada con los tres (3) contratos de mayor valor asciende a MIL SESENTA Y UN COMA CUARENTA Y CINCO (1.061,45) salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalente al ochocientos dos coma setenta y tres por ciento (802,73 %) de los 132,23 SMMLV exigidos, muy superior al cien por ciento (100 %) requerido. Un solo contrato de los relacionados excede el requisito. Los tres contratos se encuentran inscritos en el Registro Único de Proponentes en firme, celebrados por el proponente de manera individual, con el código UNSPSC 78111800 (Transporte de pasajeros por carretera), correspondiente al tercer nivel (clase) señalado en el numeral 3 del estudio previo, y con objeto idéntico al del presente proceso.

Observaciones del Comité: (i) el ANEXO No. 3 relaciona cinco (5) contratos, excediendo el máximo de tres (3) previsto en el pliego; el Comité toma en cuenta los tres (3) de mayor valor y desestima los restantes, sin que ello constituya causal de rechazo, pues las causales son taxativas y de interpretación restrictiva y ninguna sanciona el exceso en la relación; (ii) la regla del numeral 11.2 del estudio previo, según la cual se debe acreditar experiencia en mínimo tres (3) códigos hasta el tercer nivel (clase 78111800), resulta internamente contradictoria, ya que 78111800 es un único código de tercer nivel, mientras que el numeral 5.4 del pliego de condiciones definitivo exige al menos uno (1) de los códigos del proceso; prevalece el pliego definitivo por ser la regla vinculante para los proponentes y por aplicación del principio de interpretación favorable a la participación ante la ambigüedad imputable a la Entidad.

REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS - TABLA 4

Requisito	Soporte presentado	Cumple	Observación
Habilitación del Ministerio de Transporte para el servicio público de transporte terrestre automotor especial	Archivo RESOLUCION DE HABILITACION MICROS Y CAMPEROS. Resolución No. 034 del 8 de mayo de 2001, según lo declarado en el ANEXO No. 1	SUBSANAR	El archivo aportado corresponde a una imagen digitalizada sin capa de texto extraíble, por lo que el Comité no puede verificar la autoridad que la expidió, su vigencia ni la modalidad habilitada. Su denominación sugiere una habilitación referida a vehículos de clase microbús y campero. Se requiere copia legible del acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Transporte habilita a la empresa específicamente para el servicio público de transporte terrestre automotor ESPECIAL (Ley 336 de 1996 y Decreto 431 de 2017). Requisito no acreditado se traduce en causal de rechazo prevista en el numeral VIII del pliego definitivo
Disponibilidad de veintisiete (27) vehículos, uno por cada ruta, homologados y vinculados a la empresa	ANEXO No. 6, Relación de vehículos y conductores	NO	El anexo relaciona veintisiete (27) filas pero acredita únicamente VEINTIÚN (21) placas distintas, más una fila sin identificación vehicular alguna. Placas repetidas en rutas que el numeral 11.5 del estudio previo declara de prestación SIMULTÁNEA en la misma franja horaria: RDH546 (rutas 1 y 10), HYJ301 (rutas 2 y 4), OLJ958 (rutas 13, 14 y 22) y WLJ047 (rutas 15 y 16). La ruta 9 se diligencia con la palabra BUSETAS en la totalidad de los campos de placa, marca, modelo, capacidad, tarjeta de operación, SOAT y revisión técnico-mecánica. El requisito de disponibilidad de veintisiete (27) vehículos no se acredita

Requisito	Soporte presentado	Cumple	Observación
Tarjetas de propiedad, tarjetas de operación y contratos de vinculación	Numeral 11.5, requisito 2, del estudio previo	SUBSANAR	El ANEXO No. 6 consigna números de tarjeta de operación sin fecha de vigencia. Revisados folio a folio los cuatro archivos que integran el componente técnico y de personal de la propuesta, el Comité constata que ninguno contiene las tarjetas de propiedad, las tarjetas de operación ni los contratos de vinculación de los vehículos, documentos exigidos expresamente como soporte de acreditación y por el numeral 1.2.5.2 del cuestionario de SECOP II
Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente para la totalidad de los vehículos	ANEXO No. 6	SUBSANAR	Solo se declaran fechas en la relación, sin aportarse las pólizas. Adicionalmente, cuatro (4) vehículos registran SOAT con vencimiento anterior a la terminación del plazo contractual: WEE547 (16/08/2026), WHA206 (22/09/2026), WAJ019 (04/09/2026) e ITC341 (10/10/2026)
Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigente para la totalidad de los vehículos	ANEXO No. 6	SUBSANAR	Solo se declaran fechas, sin aportarse los certificados. Siete (7) vehículos registran vencimiento dentro de los primeros setenta (70) días calendario del plazo contractual: WZF037 (07/08/2026), WEE388 (15/08/2026), WEE701 (31/08/2026), WEE547 (01/09/2026), WLJ047 (06/09/2026), UFB170 (09/10/2026) y WAA797 (10/10/2026). Otros dos (2) vencen en noviembre de 2026, UPJ467 (19/11/2026) y UNJ176 (21/11/2026), y podrían quedar comprendidos según la fecha efectiva de terminación
Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes (Decreto 431 de 2017)	ANEXO No. 6	SUBSANAR	No se aportan las pólizas. La totalidad de los vehículos declara vigencia hasta el 11/10/2026, fecha anterior a la terminación previsible del plazo de ejecución de sesenta y nueve (69) días contados desde el 3 de agosto de 2026. Se requiere el aporte de las pólizas y el compromiso de su renovación por todo el plazo contractual
Homologación, vinculación a la empresa y tarjeta de	ANEXO No. 6 y requisito 2 del numeral 11.5 del estudio previo	SUBSANAR	El parámetro que el proceso fija sobre el estado del automotor es que se encuentre homologado, vinculado a la empresa y amparado con tarjeta de

Requisito	Soporte presentado	Cumple	Observación
operación de los vehículos			operación, no un modelo mínimo ni una antigüedad máxima. El ANEXO No. 6 consigna el número de tarjeta de operación de veintiséis (26) registros, omite el de la ruta 9 y no indica la fecha de vigencia de ninguno, ni aporta el documento. La tarjeta de operación es el acto mediante el cual la autoridad de transporte autoriza la prestación del servicio con un vehículo determinado y, por tanto, el instrumento en el que se materializa el control sobre la aptitud legal del automotor. Se requiere su aporte con constancia de vigencia
Antigüedad o vida útil del parque automotor	Verificación integral del pliego de condiciones definitivo, los estudios previos, el análisis del sector y el aviso de convocatoria	N/A	NO APLICA - ninguno de los documentos del proceso establece modelo mínimo, antigüedad máxima ni vida útil, como requisito habilitante, como criterio de puntaje o como obligación contractual. Los parámetros vehiculares del numeral 11.5 del estudio previo se agotan en habilitación, homologación, vinculación, SOAT, revisión técnico-mecánica y de gases y pólizas del transportador. El artículo 2.2.1.6.2.2 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, dispone que el tiempo de uso de los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor especial será de veinte (20) años contados a partir del 31 de diciembre del año modelo; opera como regla de reposición del parque automotor a cargo de la empresa transportadora y bajo control de la autoridad de transporte, que la hace efectiva al expedir o renovar la tarjeta de operación, y no como requisito habilitante del proponente ni como causal de rechazo. Introducirlo en esta etapa quebrantaría el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual el comité evalúa con sujeción exclusiva a las reglas del pliego, y el carácter taxativo de las causales del numeral 16 del estudio previo. El numeral 2.4 del estudio previo y el apartado A.3 del análisis del sector identifican el vehículo tipo

Requisito	Soporte presentado	Cumple	Observación
			campero de tracción en las cuatro ruedas como el adecuado para la red vial terciaria del municipio
Idoneidad de los conductores: licencia de conducción vigente de la categoría correspondiente	ANEXO No. 6 y archivo CamScanner 29-07-2026 10.12.pdf, con el anverso y el reverso de las licencias	SUBSANAR	El proponente SÍ aporta las licencias de conducción. El Comité verificó una a una VEINTE (20) licencias, todas expedidas para servicio PÚBLICO en categorías C1 o C2, vigentes a la fecha de cierre y compatibles con la clase del vehículo asignado: la categoría C1 habilita automóvil, motocarro, campero, camioneta y microbús, y la C2 agrega camión, buseta y bus. Falta únicamente la licencia de JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ (C.C. 1007224434, ruta 5, vehículo WZF037), cuya categoría y vigencia el ANEXO No. 6 también deja en blanco. Cuatro (4) licencias vencen dentro del plazo previsible de ejecución: ACEVEDO ALVARÁN (07/10/2026), DUQUE CASTAÑO (21/10/2026), GÓMEZ HERRERA (30/10/2026) y LONDOÑO (19/11/2026). No se aportan las hojas de vida exigidas por el numeral 1.2.5.4 del cuestionario de SECOP II. Subsisten veintiún (21) conductores para veintisiete (27) rutas simultáneas y la fila de la ruta 9 se diligencia con la palabra BUSETAS
Coherencia entre el ANEXO No. 6 y las licencias efectivamente aportadas	Cotejo folio a folio practicado por el Comité	SÍ	Dieciocho (18) de los veinte (20) registros cotejados coinciden con exactitud. Las dos (2) diferencias son irrelevantes o favorables al proponente: ABELARDO MONTOYA GIRALDO figura en el anexo con categoría C1 y su licencia es C2, categoría superior que comprende la exigida; y JAIRO LONDOÑO figura con vigencia al 15/11/2026 cuando su licencia vence el 19/11/2026. Dos (2) folios, los de CORTÉS SERNA y GÓMEZ HERRERA, presentan una anotación manuscrita marginal con la fecha de vencimiento, que no altera el documento oficial ni configura la causal del literal l del numeral 16 del estudio previo

Requisito	Soporte presentado	Cumple	Observación
Afiliación de los conductores al Sistema Integral de Seguridad Social	ANEXO No. 6	SUBSANAR	No se aportan las planillas de aportes exigidas como soporte. El ANEXO No. 9 relaciona los números de planilla PILA 9499418264 a 9507516086, y las seis (6) certificaciones de la revisora fiscal aluden de manera genérica a los empleados de la Cooperativa, sin relación nominal que permita verificar la afiliación de cada conductor. La columna de administradora de riesgos laborales se encuentra sin diligenciar en la totalidad de los veintisiete (27) registros, y la de fondo de pensiones aparece vacía en tres (3) de ellos
Antecedentes de los conductores por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales (Ley 1918 de 2018)	ANEXO No. 6, columna de certificado de antecedentes	NO	La columna Certificado de antecedentes por delitos sexuales registra la respuesta NO en la totalidad de los veintisiete (27) registros, y no obra en la propuesta certificado alguno de la Policía Nacional por conductor. La declaración No. 4 del mismo anexo afirma que se aporta el certificado correspondiente de cada uno, manifestación que no encuentra respaldo documental. Requisito de acreditación imperativa por tratarse de transporte de menores de edad
Plan de mantenimiento preventivo y correctivo	Numeral 1.2.5.3 del cuestionario de SECOP II	SUBSANAR	No obra en la propuesta el documento de plan operativo y de mantenimiento preventivo y correctivo requerido en la plataforma transaccional
Sistema de monitoreo satelital (GPS)	Numeral 1.2.7.3 del cuestionario de SECOP II	N/A	El estudio previo y el pliego de condiciones definitivo no consagran el monitoreo satelital como requisito habilitante ni le asignan puntaje. Véase el numeral 3 de la recomendación al ordenador del gasto

RESULTADO TÉCNICO: EN SUBSANACIÓN, CON REPAROS DE FONDO. El proponente acredita de manera sobrada la experiencia exigida y aporta las licencias de conducción de veinte (20) de los veintiún (21) conductores relacionados, todas vigentes y en la categoría de servicio público que corresponde a la clase del vehículo asignado. En cambio, el componente de capacidad operativa presenta tres (3) reparos que el Comité califica como determinantes y que deben resolverse íntegramente dentro del término de traslado, so pena de que la oferta resulte NO HÁBIL conforme al numeral 11.5 del estudio previo y sea rechazada en aplicación del literal d de las causales del

numeral 16: la no acreditación de veintisiete (27) vehículos distintos para veintisiete (27) rutas simultáneas; la no acreditación de la habilitación vigente del Ministerio de Transporte para el servicio de transporte terrestre automotor especial; y la no acreditación de los certificados de antecedentes por delitos sexuales de la totalidad de los conductores. El Comité deja constancia expresa de que la antigüedad de la flota no fue calificada como incumplimiento, por no constituir requisito del proceso; el control de la vida útil corresponde a la autoridad de transporte y se verifica a través de la tarjeta de operación, cuyo aporte con constancia de vigencia se requiere.

SECCIÓN 8.2.3 - EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL - TABLA 5

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional son requisitos habilitantes que no otorgan puntaje (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018). Cifras tomadas del Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de Pereira el 2 de julio de 2026, con fecha de corte de la información financiera al 31 de diciembre de 2025, en firme. Partidas certificadas: activo corriente $944.073.398; activo total $1.760.757.628; pasivo corriente $470.397.097; pasivo total $785.593.768; patrimonio $975.163.860; utilidad operacional $212.223.625; gastos de intereses $0. El Comité verificó de manera independiente la identidad contable activo total menos pasivo total igual a patrimonio, sin diferencia.

Indicador	**Requerido (pliego y estudio previo)**	**Resultado recalculado por el Comité**	**Cumple**
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,35	2,0070 (certificado en el RUP: 2)	SÍ
Capital de trabajo	Mayor o igual al 50 % del presupuesto oficial: $115.763.382,76	$473.676.301, equivalente al 409,18 % del mínimo exigido	SÍ
Nivel de endeudamiento	Menor o igual a 0,49 (49 %)	0,4462, esto es, 44,62 % (certificado en el RUP: 0,44)	SÍ
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,54	INDETERMINADO. Gastos de intereses iguales a cero (0) y utilidad operacional positiva de $212.223.625	SÍ
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,02	0,1205 (certificado en el RUP: 0,12)	SÍ
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,04	0,2176 (certificado en el RUP: 0,21)	SÍ

Fundamento de la razón de cobertura de intereses: el numeral 11.4 del estudio previo dispone expresamente que los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) no podrán calcular el indicador, caso en el cual el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa. La utilidad operacional certificada es positiva, por lo que el indicador se entiende cumplido. Esta regla satisface la exigencia del concepto C-075 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación

Pública - Colombia Compra Eficiente, conforme al cual, ante el silencio de la normativa de contratación pública sobre los indicadores indeterminados, corresponde a la entidad estatal definir la regla en los documentos del proceso.

Proponentes plurales: NO APLICA - proponente único de naturaleza individual. La metodología de ponderación por porcentaje de participación prevista en el numeral 11.4 del estudio previo no se activa.

RESULTADO FINANCIERO: HABILITADO. El proponente cumple la totalidad de los seis (6) indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos, con márgenes holgados en todos ellos.

SECCIÓN 8.2.4 - AUDITORÍA FORENSE DE LA OFERTA ECONÓMICA

El Comité extrajo la totalidad de los veintisiete (27) ítems del presupuesto oficial contenido en el numeral IV del pliego de condiciones definitivo y en la ficha técnica y presupuestal del proceso, y los cruzó uno a uno contra el ANEXO No. 10 aportado por el proponente. La totalidad de los valores fue recalculada de manera independiente, sin tomar como ciertos los totales consignados por el oferente, mediante aritmética decimal exacta y sin redondeo alguno.

Concepto	**Resultado verificado**
Valor total del presupuesto oficial	DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($231.526.765,53)
Valor total de la propuesta recalculado por el Comité	DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($231.526.765,53). Coincide exactamente con el valor declarado por el proponente en números y en letras
Diferencia global frente al presupuesto oficial	CERO PESOS M/CTE. ($0,00)
Porcentaje de desviación	0,00 %
¿Supera el presupuesto oficial global?	NO
¿Supera algún precio unitario máximo por ítem?	NO. Los veintisiete (27) valores unitarios ofertados son idénticos al tope máximo por ruta y día fijado por la Entidad
Errores aritméticos detectados en la propuesta	NINGUNO. Las veintisiete (27) multiplicaciones de valor unitario por sesenta y nueve (69) días coinciden con el valor total por línea; la sumatoria de los valores unitarios asciende a $3.355.460,37 y la de los valores totales a $231.526.765,53, sin diferencia frente a lo declarado
Ítems faltantes (cruce con el presupuesto oficial)	NINGUNO. El proponente cotizó el cien por ciento (100 %) de los veintisiete (27) ítems. No se configura la causal de propuesta incompleta

Concepto	Resultado verificado
Ítems ofrecidos en cero pesos	NINGUNO. No se configura la causal del literal n del numeral 16 del estudio previo
Modificación de ítems, descripciones, unidades o cantidades	NINGUNA. No se configura la causal del literal m
Precio artificialmente bajo (APAB)	NO SE ACTIVA. Con n igual a uno (1), la Guía CCE-EICP-GI-27 solo admite la comparación absoluta. Umbral de indicio: 0,80 × $231.526.765,53 = $185.221.412,42. El valor ofertado ($231.526.765,53) es superior al umbral, por lo que no existe indicio de precio artificialmente bajo
Comparación relativa y metodología estadística de APAB	NO APLICA - proponente único. La comparación relativa exige dos (2) o más ofertas y la metodología estadística de pasos sucesivos exige cinco (5) o más
Oferta de mayor valor / oferta de menor valor	Coinciden en la única oferta presentada: $231.526.765,53
Diferencia entre la oferta mayor y la menor	NO APLICA - proponente único
Aclaración tributaria	El numeral IV del pliego consigna el presupuesto oficial con la leyenda IVA INCLUIDO, mientras el resumen del ANEXO No. 10 responde NO a la pregunta sobre inclusión de IVA. La discrepancia no altera el valor total ofertado, que es idéntico al presupuesto oficial, ni incide en la evaluación. Se requiere aclaración del proponente para efectos de la facturación y de las deducciones de ley

TABLA 6 - COMPARATIVA ÍTEM POR ÍTEM CONTRA EL PRESUPUESTO OFICIAL (valores en pesos)

Ítem	Descripción (PO)	Cant. días	V/U PO máx.	V/U oferente	Δ unit.	V/T PO máx.	V/T oferente	Δ total	% desv.
1	VALENCIA 4:274:26B274:4:26 - AL AGRÍCOLA Y AL ESTRADA	69	69.970,33	69.970,33	0,00	4.827.952,77	4.827.952,77	0,00	0,00 %
2	LA BALASTRERA-RESGUARDO ALTO MIRA - AL AGRÍCOLA Y AL ESTRADA	69	121.621,72	121.621,72	0,00	8.391.898,68	8.391.898,68	0,00	0,00 %
3	MANGABONITA - AL AGRÍCOLA Y AL ESTRADA	69	98.955,85	98.955,85	0,00	6.827.953,65	6.827.953,65	0,00	0,00 %

Ítem	Descripción (PO)	Cant. días	V/U PO máx.	V/U oferente	Δ unit.	V/T PO máx.	V/T oferente	Δ total	% desv.
4	CARACAS - AL AGRÍCOLA Y AL ESTRADA	69	95.794,45	95.794,45	0,00	6.609.817,05	6.609.817,05	0,00	0,00 %
5	LA ARMENIA - COLEGIO AGRÍCOLA ALTO CAUCA	69	102.267,56	102.267,56	0,00	7.056.461,64	7.056.461,64	0,00	0,00 %
6	LA ARMENIA - AL AGRÍCOLA Y EL ESTRADA	69	102.267,56	102.267,56	0,00	7.056.461,64	7.056.461,64	0,00	0,00 %
7	REMOLINOS - WARRARA DEE (resguardo Suratena)	69	152.174,29	152.174,29	0,00	10.500.026,01	10.500.026,01	0,00	0,00 %
8	LA MORELIA-NONA - AL AGRÍCOLA Y EL ESTRADA	69	95.153,34	95.153,34	0,00	6.565.580,46	6.565.580,46	0,00	0,00 %
9	LA ORIENTAL CENADERO DON TULIO - LA CEJA - AL AGRÍCOLA Y EL ESTRADA	69	190.000,00	190.000,00	0,00	13.110.000,00	13.110.000,00	0,00	0,00 %
10	HERMINTA - EL RAYO - AL AGRÍCOLA Y EL ESTRADA	69	117.918,00	117.918,00	0,00	8.136.342,00	8.136.342,00	0,00	0,00 %
11	EL SALADO (pasa por San Carlos) - AL AGRÍCOLA Y EL ESTRADA	69	121.611,21	121.611,21	0,00	8.391.173,49	8.391.173,49	0,00	0,00 %
12	LA MIRANDA - COLEGIO AGRÍCOLA ALTO CAUCA	69	127.878,32	127.878,32	0,00	8.823.604,08	8.823.604,08	0,00	0,00 %
13	LA SIRIA ALTA (primaria) - WARRARA DEE (resguardo Suratena)	69	84.194,56	84.194,56	0,00	5.809.424,64	5.809.424,64	0,00	0,00 %

Ítem	Descripción (PO)	Cant. días	V/U PO máx.	V/U oferente	Δ unit.	V/T PO máx.	V/T oferente	Δ total	% desv.
14	LA SIRIA (secundaria) - WARRARA DEE (resguardo Suratena)	69	84.194,56	84.194,56	0,00	5.809.424,64	5.809.424,64	0,00	0,00 %
15	CURUVITAL (primaria) - WARRARA DEE (resguardo Suratena)	69	106.534,62	106.534,62	0,00	7.350.888,78	7.350.888,78	0,00	0,00 %
16	CURUVITAL (secundaria) - WARRARA DEE (resguardo Suratena)	69	106.534,62	106.534,62	0,00	7.350.888,78	7.350.888,78	0,00	0,00 %
17	BELTRÁN-SIRACUSA-ALTO CAUCA - AL AGRÍCOLA ALTO CAUCA	69	152.067,09	152.067,09	0,00	10.492.629,21	10.492.629,21	0,00	0,00 %
18	ARGENTINA LAS TAZAS - LAS TAZAS	69	137.838,65	137.838,65	0,00	9.510.866,85	9.510.866,85	0,00	0,00 %
19	LA NUBIA A LAS TAZAS - LAS TAZAS	69	159.180,26	159.180,26	0,00	10.983.437,94	10.983.437,94	0,00	0,00 %
20	SAN ANDRÉS (Miracampos, El Sinaí) - AL AGRÍCOLA Y EL ESTRADA	69	152.067,09	152.067,09	0,00	10.492.629,21	10.492.629,21	0,00	0,00 %
21	CABAÑA - COLEGIO AGRÍCOLA ALTO CAUCA	69	132.678,24	132.678,24	0,00	9.154.798,56	9.154.798,56	0,00	0,00 %
22	SECTOR EL RECREO - COLEGIO AGRÍCOLA ALTO CAUCA	69	82.923,90	82.923,90	0,00	5.721.749,10	5.721.749,10	0,00	0,00 %

Ítem	Descripción (PO)	Cant. días	V/U PO máx.	V/U oferente	Δ unit.	V/T PO máx.	V/T oferente	Δ total	% desv.
23	EL KIOSCO (Kiosco, La Onda) - COLEGIO AGRÍCOLA ALTO CAUCA	69	144.361,16	144.361,16	0,00	9.960.920,04	9.960.920,04	0,00	0,00 %
24	MARSELLA - LA HONDA - ALTO CAUCA - AGRÍCOLA ALTO CAUCA	69	140.000,00	140.000,00	0,00	9.660.000,00	9.660.000,00	0,00	0,00 %
25	MARSELLA - WARRARA DEE - WARRARA DEE (resguardo Suratena)	69	150.000,00	150.000,00	0,00	10.350.000,00	10.350.000,00	0,00	0,00 %
26	COMBIA-EL GUAYABO (La Honda, San Marino) - ESTACIÓN PEREIRA	69	243.243,44	243.243,44	0,00	16.783.797,36	16.783.797,36	0,00	0,00 %
27	VEREDA ALTA MIRA - AL AGRÍCOLA Y EL ESTRADA	69	84.029,55	84.029,55	0,00	5.798.038,95	5.798.038,95	0,00	0,00 %
SUMA	**Sumatoria de los 27 ítems**	**69**	**3.355.460,37**	**3.355.460,37**	**0,00**	**231.526.765,53**	**231.526.765,53**	**0,00**	**0,00 %**
-	**PRESUPUESTO OFICIAL FRENTE AL TOTAL OFERTADO**	-	-	-	-	**231.526.765,53**	**231.526.765,53**	**0,00**	**0,00 %**

Nota forense: no se detectaron diferencias de centavo, errores de multiplicación, errores de sumatoria ni omisiones de ítem. El proponente ofertó exactamente el valor techo unitario en la totalidad de las veintisiete (27) rutas, de modo que su propuesta agota el cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial y no genera ahorro alguno para la Entidad. Esta circunstancia es jurídicamente admisible, pues el pliego fija los valores por ruta como tope máximo y no como precio de referencia a la baja, y no configura causal de rechazo; no obstante, el Comité la deja consignada expresamente para conocimiento del ordenador del gasto y de los organismos de control, en atención a que concurre con la presentación de una única oferta.

ELEGIBILIDAD ECONÓMICA: AJUSTADA AL PRESUPUESTO OFICIAL. La oferta no supera el presupuesto oficial ni ninguno de los valores unitarios máximos por ruta y día. No se configuran las causales de rechazo de los literales k, m, n, s ni v del numeral 16 del estudio previo.

SECCIÓN 8.2.5 - FACTORES DE CALIFICACIÓN - TABLA 7

Conforme al numeral VI del pliego de condiciones definitivo, verificados los requisitos habilitantes la Entidad adjudica al proponente que ofrezca el MENOR VALOR TOTAL, factor al que se asignan cien (100) puntos, siendo este el único criterio de ponderación del proceso. Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje.

Criterio	Parámetro del pliego	Resultado	Posición
Menor valor total de la oferta	100 puntos a la oferta de menor valor total que no supere el presupuesto oficial ni los valores unitarios máximos	100 puntos. Único oferente: $231.526.765,53	1.ª
Puntaje adicional por vinculación de personas con discapacidad	Decreto 0287 de 2026	NO APLICA - el puntaje adicional del dos por ciento (2 %) procede únicamente en licitación pública y concurso de méritos, no en selección abreviada de menor cuantía. Las condiciones de accesibilidad sí resultan aplicables	N/A
Apoyo a la industria nacional	Ley 816 de 2003	NO APLICA - el pliego de condiciones definitivo no consagra este factor como criterio de puntaje. El proponente declaró en el ANEXO No. 1 que la totalidad del personal ofrecido es de nacionalidad colombiana	N/A
Antigüedad del parque automotor, sede en el Municipio de Marsella, monitoreo satelital y calidad de MiPyme o empresa de mujeres	Sección 1.2.7 del cuestionario de SECOP II	NO APLICA - ninguno de estos elementos tiene puntaje, ponderación ni fórmula asignada en el pliego de condiciones definitivo, en el estudio previo ni en la configuración de la plataforma. Operan como preguntas de aporte documental y no como factores de evaluación	N/A

Criterio	Parámetro del pliego	Resultado	Posición
Criterios de desempate	Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025	NO APLICA - proponente único. No se configura empate	N/A
TOTAL PUNTOS	100	100	1.ª

ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARCIAL DEL PROPONENTE: PRIMERO (1.º), condicionado a la subsanación integral de los requisitos habilitantes relacionados en las conclusiones generales.

CONCLUSIONES GENERALES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

ORDEN DE ELEGIBILIDAD FINAL CONSOLIDADO

Orden	Proponente	Valor de la oferta / puntaje	Resultado
1.º	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MARSELLA LTDA. (COOTRANSMAR), NIT 891.408.235-1	$231.526.765,53 / 100 puntos	EN SUBSANACIÓN

Componente	Resultado	Componente	Resultado
Jurídico	EN SUBSANACIÓN	Financiero y organizacional	HABILITADO
Experiencia	HABILITADO	Económico	AJUSTADA AL PRESUPUESTO OFICIAL
Técnico	EN SUBSANACIÓN, CON REPAROS DE FONDO	Factores de calificación	100 PUNTOS

SUBSANACIÓN

No.	Proponente	Documento a subsanar	Fundamento	Plazo
1	COOTRANSMAR	Acta del Consejo de Administración que autorice al Gerente a presentar la oferta y a suscribir el contrato por cuantía superior a veinte (20) SMMLV, con fecha anterior al cierre del proceso	Literales b y d del numeral 11.1 del estudio previo; función 12 del Gerente en el certificado de existencia y representación legal	Hasta el 3 de agosto de 2026, 7:00 a. m.

No.	Proponente	Documento a subsanar	Fundamento	Plazo
2	COOTRANSMAR	Copia legible del acto administrativo vigente mediante el cual el Ministerio de Transporte habilita a la empresa para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor ESPECIAL	Literal x del numeral 11.1 y requisito 1 del numeral 11.5 del estudio previo; Ley 336 de 1996 y Decreto 431 de 2017	Hasta el 3 de agosto de 2026, 7:00 a. m.
3	COOTRANSMAR	Relación corregida y soportes de VEINTISIETE (27) vehículos distintos, uno por ruta, con tarjeta de propiedad, tarjeta de operación vigente y contrato de vinculación de cada uno, incluida la identificación plena del vehículo asignado a la ruta 9	Requisito 2 del numeral 11.5 del estudio previo; numeral 1.2.5.2 del cuestionario de SECOP II	Hasta el 3 de agosto de 2026, 7:00 a. m.
4	COOTRANSMAR	Certificados de antecedentes por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años, expedidos por la Policía Nacional, respecto de la TOTALIDAD de los conductores y del representante legal	Ley 1918 de 2018; literal I del numeral 11.1 y requisito 7 del numeral 11.5 del estudio previo	Hasta el 3 de agosto de 2026, 7:00 a. m.
5	COOTRANSMAR	Pólizas SOAT, certificados de revisión técnico-mecánica y de gases y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes de cada vehículo, con compromiso de mantenerlas vigentes durante la totalidad del plazo de ejecución	Requisitos 3, 4 y 5 del numeral 11.5 del estudio previo; Decreto 431 de 2017	Hasta el 3 de agosto de 2026, 7:00 a. m.
6	COOTRANSMAR	Licencia de conducción de JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ (C.C. 1007224434), única faltante; hojas de vida de la totalidad de los conductores; y planillas de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social con relación nominal, incluida la administradora de riesgos laborales de cada uno	Requisito 6 del numeral 11.5 del estudio previo; numeral 1.2.5.4 del cuestionario de SECOP II	Hasta el 3 de agosto de 2026, 7:00 a. m.
7	COOTRANSMAR	Tarjeta de operación de cada uno de los vehículos ofrecidos, con constancia de su vigencia expedida por la autoridad de transporte competente, incluida la del vehículo asignado a la ruta 9	Requisito 2 del numeral 11.5 del estudio previo; artículo 2.2.1.6.9.5 del Decreto 1079 de 2015	Hasta el 3 de agosto de 2026, 7:00 a. m.
8	COOTRANSMAR	Documento de plan operativo y de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor	Numeral 1.2.5.3 del cuestionario de SECOP II	Hasta el 3 de agosto de 2026, 7:00 a. m.

No.	Proponente	Documento a subsanar	Fundamento	Plazo
9	COOTRANSMAR	Certificado de no reporte en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) expedido por la Policía Nacional	Literal m del numeral 11.1 del estudio previo	Hasta el 3 de agosto de 2026, 7:00 a. m.
10	COOTRANSMAR	Hoja de vida en el formato del Departamento Administrativo de la Función Pública (SIGEP), diligenciada, actualizada y firmada	Literal v del numeral 11.1 del estudio previo	Hasta el 3 de agosto de 2026, 7:00 a. m.
11	COOTRANSMAR	Copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal	Literal o del numeral 11.1 del estudio previo	Hasta el 3 de agosto de 2026, 7:00 a. m.
12	COOTRANSMAR	ANEXO No. 7 corregido, dirigido al Municipio de Marsella y con fecha cierta, y ANEXO No. 9 corregido en cuanto al número de cédula del representante legal (1.089.744.012)	Literales u y h del numeral 11.1 del estudio previo	Hasta el 3 de agosto de 2026, 7:00 a. m.
13	COOTRANSMAR	Aclaración sobre el tratamiento del impuesto al valor agregado en la oferta económica, sin modificación del valor total ofertado	Numeral IV del pliego definitivo y resumen del ANEXO No. 10	Hasta el 3 de agosto de 2026, 7:00 a. m.

Con fundamento en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y en el principio de economía del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este Comité requiere SIMULTÁNEAMENTE a TODOS los proponentes relacionados para que, dentro del término de traslado del presente informe, alleguen los documentos señalados. La adjudicación se recomendará al primer proponente del orden de elegibilidad que resulte habilitado; la falta de subsanación de un proponente mejor posicionado no impone un nuevo informe de evaluación y habilita la adjudicación al siguiente del orden que subsane. Los documentos acreditan circunstancias anteriores al cierre y no mejoran la oferta (artículo 5, parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007).

El Comité advierte al proponente que, conforme al literal d del numeral 16 del estudio previo, la falta de subsanación dentro del plazo señalado, la subsanación incorrecta o la que no se ajuste a lo solicitado, tratándose de requisitos habilitantes, constituye causal de rechazo de la oferta; y que, conforme al literal gg del mismo numeral, no es admisible acreditar requisitos habilitantes con circunstancias ocurridas o documentos adquiridos con posterioridad a la fecha de cierre del proceso.

VERIFICACIÓN CRUZADA CON FUENTES OFICIALES:

Fuente	Resultado	Fecha de consulta
SECOP II (expediente electrónico CO1.BDOS.10507423)	Proceso en estado En evaluación. Una (1) oferta recibida el 29/07/2026 a las 4:51 p. m. por	30 y 31 de julio de 2026

Fuente	Resultado	Fecha de consulta
	$231.526.765,53. Sin adendas ni modificaciones. Sin observaciones a los documentos del proceso	
RUES / Cámara de Comercio de Pereira	Certificado de existencia y representación legal del 15/07/2026 (código GuTuWMTE3x) y certificado del Registro de Proponentes del 02/07/2026 (código sp6Z9Ppf6v). Verificación documental forense sobre los certificados aportados, con códigos de verificación vigentes	31 de julio de 2026
Procuraduría General de la Nación (SIRI)	Certificados ordinarios Nos. 300227262 (NIT 8914082351) y 300227180 (C.C. 1089744012): NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES. Verificación forense sobre los certificados aportados	Expedidos el 28/07/2026
Contraloría General de la República (SIBOR)	Códigos 8914082351260728184628 y 1089744012260728184550: NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES. Verificación forense sobre los certificados aportados	Expedidos el 28/07/2026
Policía Nacional (antecedentes judiciales)	C.C. 1089744012: NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES. Verificación forense sobre la consulta aportada	Expedida el 28/07/2026
Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)	SIN CERTIFICADO EN EL EXPEDIENTE. Se requiere su aporte en el requerimiento de subsanación No. 9	31 de julio de 2026
Consulta Ley 1918 de 2018 (delitos sexuales)	SIN CERTIFICADO EN EL EXPEDIENTE respecto del representante legal ni de los veintisiete (27) conductores. Se requiere su aporte en el requerimiento de subsanación No. 4	31 de julio de 2026
REDAM (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones)	C.C. 1089744012: NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. Código HLP6DEQCT3, válido hasta el 27/10/2026	Expedida el 29/07/2026
Junta Central de Contadores	MARITZA MUÑOZ TORO, T.P. 158590-T: inscripción vigente, NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Certificado del 25/05/2026 con vigencia de tres (3) meses	Expedido el 25/05/2026
DIAN (RUT)	Formulario 141238026317, actualización del 26/02/2026. NIT 891.408.235-1. Actividad principal CIIU 4921	31 de julio de 2026
Ministerio de Transporte (habilitación de transporte especial)	NO VERIFICABLE. El archivo aportado carece de capa de texto extraíble. Se requiere su aporte legible en el requerimiento de subsanación No. 2	31 de julio de 2026

Fuente	Resultado	Fecha de consulta
Vigencia normativa (Función Pública - Gestor Normativo, SOI, ANCP-CCE)	SMMLV 2026: $1.750.905, fijado de forma transitoria por el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, mientras el Consejo de Estado resuelve la controversia sobre el decreto anterior. Vida útil de los vehículos de transporte especial: veinte (20) años, artículo 2.2.1.6.2.2 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017. Indicadores financieros indeterminados: concepto C-075 de 2025 de la ANCP-CCE. Criterios de desempate: artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025. Puntaje por discapacidad: Decreto 0287 de 2026	31 de julio de 2026

RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO:

REQUERIR LA SUBSANACIÓN INTEGRAL ordenada en el bloque anterior a COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MARSELLA LTDA., identificada con NIT 891.408.235-1, única proponente del proceso, cuya oferta asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($231.526.765,53) y se ajusta al presupuesto oficial y a la totalidad de los valores unitarios máximos por ruta y día, ocupando el primer lugar del orden de elegibilidad con cien (100) puntos. Superada satisfactoriamente la subsanación dentro del término de traslado, procederá ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-041-2026 a dicha proponente, por el valor señalado y por un plazo de ejecución de sesenta y nueve (69) días de servicio efectivamente prestado, en contrato a monto agotable, por tratarse de la única oferta que, subsanada, cumpliría la totalidad de los requisitos habilitantes (artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015). De no subsanarse íntegra y oportunamente los requisitos habilitantes relacionados, en especial los identificados con los números 1 a 4, procederá el RECHAZO de la oferta por la causal del literal d del numeral 16 del estudio previo y, en consecuencia, la DECLARATORIA DE DESIERTA del proceso por la causal del literal b del numeral 17 del mismo documento.

Para constancia se suscribe en Marsella, Risaralda, a los tres (03) de Agosto de dos mil veintiséis (2026)., por los integrantes del Comité de Evaluación.

SUSCRIPCIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

EVALUADOR JURÍDICO	EVALUADOR TÉCNICO	EVALUADOR FINANCIERO
Firma	Santiago Montoya Rojas Firmado digitalmente por Santiago Montoya Rojas Fecha: 2026.08.03 08:23:50 -05'00' Firma	César Alberto Arcila Restrepo Firmado digitalmente por César Alberto Arcila Restrepo Fecha: 2026.08.03 08:24:05 -05'00' Firma
LAURA MARIA PALACIOS LOPEZ	SANTIAGO MONTOYA ROJAS Contratista - Componente técnico	CESAR ALBERTO ARCILA RESTREPO

EVALUADOR JURÍDICO	EVALUADOR TÉCNICO	EVALUADOR FINANCIERO
Secretaria de Gobierno (E) Municipio de Marsella, Risaralda	Área de contratación	Contratista - Asesor jurídico externo Componente financiero

Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-041-2026 - Municipio de Marsella, Risaralda - Informe Publicado el tres (03) de Agosto de dos mil veintiséis (2026). Normas aplicables: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 modificada por la Ley 2479 de 2025, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación del Municipio de Marsella.

El presente informe se rinde bajo los principios de legalidad y deber de selección objetiva. Documento de carácter preliminar, sujeto al traslado previsto en el cronograma del proceso.